

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra él no cabe recurso sin perjuicio de los que quepan contra la resolución recurrida (ya indicados en ella) cuyos plazos comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la notificación de este auto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Echeide, S.A., Contracta Aktiengesellschaft Für Grundbesitz y los herederos del Sr. Hansjörg Gerspach, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a diez de febrero de dos mil once.- El/La Secretario

*EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1451/2008. (PP. 666/2011).*

NIG: 1808742C20080021944.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1451/2008. Negociado: 1.

De: Don Felipe Rodríguez Quirós.

Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.

Letrada: Sra. María Inmaculada Rubio Fernández.

Contra: Doña María Luisa Guerrero Retamero.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1451/2008 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de don Felipe Rodríguez Quirós contra doña María Luisa Guerrero Retamero sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 139

En Granada, a 31 de mayo de 2010. Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio Ordinario núm. 1451/2008, se tramitan a instancias de don Felipe Rodríguez Quirós, representado por el Procurador don Joaquín Moral Aranda y defendido por la Letrada doña Inmaculada Rubio Fernández; contra doña María Luisa Guerrero Retamero, declarada en rebeldía y versando el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento.

#### F A L L O

Declaro extinguido el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Salvador, núm. 9.ª, 1.º centro, y condeno a doña María Luisa Guerrero Retamero a estar y pasar por dicha declaración, dejando libre la vivienda y a disposición de don Felipe Rodríguez Quirós, con apercibimiento de lanzamiento y expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 000 20 1451 08), debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Guerrero Retamero, extiendo y firmo la presente en Granada a treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 991/2009. (PP. 348/2011).*

Número de identificación general: 1808742C20090014081.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 991/2009. Negociado: 3.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 991/2009.

Parte demandante: Caixarenting, S.A.

Parte demandada: Carlos Morales Martínez de Tejada.

En el juicio referenciado, se ha dictado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 186/09

En Granada, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña Susana Álvarez Civantos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 991/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caixarenting, S.A., con Procurador don Carlos Alameda Ureña y Letrado don Juan José Gamito Camacho; y de otra como demandado don Carlos Morales Martínez de Tejada y Ángel Morales Gómez sobre resolución de contrato de renting, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Caixarenting, S.A., contra Carlos Morales Martínez de Tejada y Ángel Morales Gómez, se declara resuelto el contrato de renting núm. 6800.71.0020136-84 suscrito entre las partes con fecha 25 de febrero de 2004 del vehículo Alfa Romeo modelo 147, condenando a la mencionada parte demandada a abonar a la parte demandante la suma de dos mil quinientos cuarenta y un euros y veinte céntimos (2.541,20 €) más los intereses legales correspondientes. Todo ello sin imposición de costas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.